

CIRCULAR N° 38

Santiago, Abril 19 de 1996

La presente Circular ha sido dictada por el Directorio de la Bolsa Electrónica de Chile, Bolsa de Valores, en conformidad al artículo 35° de los Estatutos Sociales, y a los artículos 3° y 213° del Reglamento de Operaciones Bursátiles, y tiene por objeto establecer las normas complementarias que rigen la liquidación de operaciones a través del Depósito Central de Valores, DCV.

DE LA INFORMACIÓN QUE ENTREGA LA BOLSA:

La Bolsa Electrónica de Chile, Bolsa de Valores, diariamente, entregará al Depósito Central de Valores (DCV) un registro computacional que contenga aquellas operaciones identificadas por el usuario, ya sea éste Corredor de Bolsa u Operador Directo de un Corredor, con un asterisco (*).

Esta anotación especial (*), singulariza las ofertas en los sistemas transaccionales, indicando con ello la voluntad del oferente en el sentido de ser éstas liquidadas a través del Depósito Central de Valores, DCV.

En consecuencia, será de exclusiva responsabilidad del Corredor de Bolsa el mantener los convenios y acuerdos que sean necesarios, tanto con sus Operadores Directos como con el DCV, de manera que éste último pueda procesar sus operaciones, como asimismo, las operaciones informadas por los Operadores Directos que operan bajo su clave.

Vigencia: Las normas impartidas en la presente circular rigen a contar de esta fecha.

JUAN CARLOS SPENCER OSSA
Gerente General